Boletin III Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinto días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá la sta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha respons ibilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenad mente para su encua lornación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año	36	pesatas
Seis meses	1850	
Tres id	10	
Pago] adelanta	do.	

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villadiego, de cuarta clase, a D. José A. Fernández-Castañón, que sirve el de Granadilla.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de febrero de 1934.—Ramón Alvarez Valdés.—Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 6 febrero 1934).

farmacéutico de tercera categoria, cuya residencia se fijará en el mencionado Ayuntamiento de Villalde-

Queda, en consecuencia, el partido de Pampliega formado por este Municipio, como matriz, y los de Palazuelos de Muñó, Barrio de Muñó, Belbimbre, Villazopeque, Villaquirán de los Infantes y Olmillos de Muñó; al que por poseer 2816 habitantes, se le asigna un Inspector Farmacéutico de tercera categoria.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos interesados consignarán en sus próximos presupuestos municipales las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de enero de 1934.—P. D., Iosé Pérez Mateos.—Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta 6 febrero 1934.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Los Municipios de Iglesias, Tamarón y Villaldemiro, de la provincia de Burgos, se han dirigido a este Departamento en súplica de que se les segregue del partido farmacéutico de Pampliega, ai cual están agregados por Orden de 2 de julio 1932, para constituir entre los tres citados Ayuntamientos un partido farmacéutico independiente de tercera categoría, aduciendo como primordial justificación a su pretensión el estar muy distantes del pueblo matriz.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por los Municipios aludidos, así como el informe emitido por la Inspección de Sanidad de Burgos,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por los Municipios de Iglesias, Tamarón y Villaldemiro, constituyendo entre los tres, a partir de esta fecha, un partido

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de enero de 1934.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO Pesetas.

Existencia en fin del mes anterior..... 21509'44

DATA

Pagos hechos, según rela-

7221'40 Id. a D. Isidoro Arroyo,

RESUMEN

Importa el cargo....... 21509'44
Idem la data....... 7221'40

Existencia para el mes de febrero de 1934 14228'04

Burgos 31 de enero de 1934 = El Depositario, Dionisio Martin. = Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Pagado a D. Clementino Arroyo, autorizado por el Ayuntamiento de Cebrecos..... 307'51 Id. al mismo, por la Mancomunada con Tordueles y Puentedura..... 39'37 Id. al mismo, por la mancomunada con Cebrecos y Tordueles 156'39 Id. a D. Galo Palacios, por Ibeas de Juarros. ... 446'34 Id. al mismo, por Ibeas y San Millán de Juarros... 185'01 Id. a D. Manuel Martinez, por Villalbilla de Villadiego..... ld. a D. Feliciano Grijalvo, por Villaquirán de los 369'51 Infantes Id. a D. Salustiano Velasco, por Zalduendo.... 348'90 Id. a D. Isidoro Arroyo, por la Obra Pia de Olmillos de Sasamón..... 250 Id. a D. Amancio Caballero, por Estépar..... Id. a D. Mariano Barbero, por Quintanilla del Coco. ld. al mismo, por la mancomunada con Cebrecos y Ura 61'73 Id. al mismo, por la id. con Cebrecos, Castro-170'65 ceniza y Ura

	NAME AND ADDRESS OF TAXABLE PARTY.
por la Obra pía de Olmi- llos de Sasamón	66'57
Id. aportación municipal	00 37
de Villaveta	140'43
por Cabia	2130'92
Id. a D. Román Manrique, por Cogollos	212'71
Id. a D. Claudio Herrero,	E ZI
por Palazuelos de Muñó. Id. a D. Luis Hernando,	250
por Madrigalejo del	
Monte	250
guel, por Arroyo de Muñó.	104'98
Id. al mismo, por la man- comunada con Quinta-	
nilla y Villavieja	125'66
Id. a D. Claudio Herrero, por Barrio de Muñó	199'65
Total pagado	7221'40

Importa esta relación las figuradas siete mil doscientas veintiuna pesetas con cuarenta céntimos.—El Depositario, Dionisio Martín. — Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, C. Zamora.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

Del 20 al 25 del actual, todos los Ayuntamientos de la provincia, remitirán a esta Junta, una relación por riguroso orden alfabético de primeros apellidos, de los mozos que hayan quedado definitivamente alistados, en los suyos respectivos, para el reemplazo del año actual.

Con el fin de no entorpecer las operaciones de reclutamiento, en este Centro se ruega el más exacto cumplimiento,

Burgos 6 de febrero de 1934.—El Teniente Coronel-Presidente, Octavio L. del Castillo,

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

LISTA DE MUJERES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
1	Abad Elena Juliana	57	57	Santa Cecilia	Sus labores	Casada
$\frac{1}{2}$	Abad Lara Catalina	49	49	Madrigalejo del MonteColeta, 2	Idem	Idem
3	Abad Lara Rosario	58	58	Valdorros	Idem	Idem
4	Abad Sancho Josefa	70	70	Madrigalejo del Monte.—Real, 10	Idem	Idem Idem
5	Abajo Abajo Casilda	50	50	Tejada	Idem Idem	Cabeza de famili
6	Abajo Abajo Isabel	62	62	rucin	Labradora	Idem
7	Abajo Rojo Obdulia	51	51 36	Cinciació de Majo. Oda jada,	Sus labores	Casada
8	Adrián Adrián Segunda	36 62	62	Villalmanzo Lerma.—Solana	Idem	Cabeza de famil
9	Adrián Diez Juana	35	35	Villalmanzo	Idem	Casada
10	Adrián García Felicitas Adrian García Juana	38	38	Idem	Idem	Idem
11 12	Adrián Hernando Saturnina	53	53	Idem	Idem	Idem
13	Aguinaga Pérez Constanza	39	39	Bahabón de Esgueva.—San Roque, 17	Idem	Idem
14	Aguinaga Santillán María Pilar	61	61	!dem .—Real, 53	Idem	Idem
15	Agustín Arriba Brigida	39	39	Pinilla Trasmonte	Idem	Idem
16	Agustín Cal Francisca	69	69	Idem	Idem	Cabeza de famil Casada
17	Agustín Peñacoba Juliana	57	57	Idem	Idem	Idem
18	Alamo Alamo Felipa	49	49	Ciruelos de Cervera.—Sol, 16	Idem	idem
19	Alamo Alamo Trinidad	64	64	Idem .—Carretas, 44	Idem	Idem
20	Alamo Garrido Benita	34 40	9	Santibáñez del Val Retuerta	Idem	Idem
21	Alamo Gonzalez Basilia	48	48	Quintanilla del Coco	Idem	Idem
22	Alamo González Francisca	55	35	Idem	Idem	Cabeza de famil
23	Alamo Juez Guadalupe Alamo Manzano Clementina	33	33	Santa María de Mercadillo	Idem	Casada
24 25	Alamo Manzano Lucia	46	46	Idem	Idem	Cabeza de famil
26	Alejo Alejo Leocadia	44	27	Torresandiao	Idem	Casada
27	Alejo Maté Albina	48	48	Villafruéla	Idem	Cabeza de famil
28	Alonso Arribas Fernanda	33	33	Mecerreyes -Rollo, 6	Idem	Casada
29	Alonso Arribas Marta	36	36	Idem.—Rollo, 4	Idem	Idem
30	Alonso Cristóbal Epifania	36	36	Villafruela	Idem	Idem
31	Alonso Cuesta Feliciana	46	46	Mecerreyes Doña Urraca, 21	Idem	Idem
32	Alonso Cuevas Victoria	36	36	Idem.—Idem, 15	Idem	Idem
33	Alonso Cuñado Angeles	50	3	Cogollos	Idem	Idem
34	Alonso Diez Ascensión	38	38	Mecerreyes.—Hoyo, 1	Idem	Idem Idem
35	Alonso García Dominica	58	58	Torresandino	Idem	Idem
36	Alonso García Rufina	33 47	33 47	Covarrubias.—Olmos, 5	Idem	Idem
37	Alonso García Víctoria	65	65	Idem.—Cuesta, 17 y 19 Solarana	Idem	Cabeza de famil
38	Alonso Izquierdo María Alonso Izquierdo Valeriana	49	49	Idem	Idem	Casada
39 40	Alonso Juarros Josefa	35	35	Covarrubias.—Era, 18	Idem	Idem
41	Alonso Orozco Laurentina	46	46	Villahoz	Idem	Idem
42	Alonso Ruiz Concepción	33	33	Quintanilla del Agua	Idem	Idem
43	Alonso Subiñas Catalina	36	36	Covarrubias Vera Cruz, 20	Idem	Idem
44	Alonso Tejero Micaela	51	51	Santa María del Campo	Idem	Idem
45	Alvarez Alvarez Consorcia	82	82	Villahoz	Idem	Cabeza de fami
46	Alvarez Alvarez Leocricia	42	42	Idem	Idem	Casada
47	Alvarez Campo Dolores	46	46	Mahamud.—San Pedro, 42	Idem	Idem
48	Alvarez Cubillo Emilia	41	41	Lerma.—Solana	Idem Idem	Idem Cabeza de fami
49	Alvarez Estébanez Dorotea	73 62	73 62	Villahoz	Idem	Casada
50	Alvarez Grande Rosa	35	11	Mahamud.—Mayor, 8	Idem	Idem
51	Alvarez Gutiérrez Petra	49	49	Torrepadre Mahamud.—San Martín, 5	Idem	Idem
52 53	Alvarez López Clara Alvarez López Gregoria	40	40	Fontioso.—Guzman, 7	Idem	Idem
54	Alvarez López María Cruz	63	63	Villahoz	Idem	Idem
55	Alvarez Sainz Petra	36	36	Torrepadre	Idem	Idem
56	Alvaro Beltrán Constancia	40	40	Tórtoles de Esgueva	Idem	Idem
57	Alvaro Beltrán María	36	36	Idem	Idem	Idem
58	Alvaro Cristóbal Constancia	58	58	Villafruela	Idem	Idem
59	Alvaro Cristóbal Engracia	60	60	ldem	Idem	Cabeza de fam
60	Alvaro Cristóbal Eusebia	67	67	Presencio. —Santa Ana, 9	Idem	Casada
61	Alvaro Esteban Agustina	60	60	Tórtoles de Esgueva	Idem	dem Cabeza de fam
62	Alvaro Fernández Melitona	68	68	Idem	Idem Idem	Casada Casada
63	Alvaro García Julia	46	46	Idem	Idem	
64	Alvaro Hernando Jacinta	46 38	46 11	Idem	Idem	Idem
65 66	Alvaro Mateos Estanislada	42	42	Villafruela Tórtoles de Esgueva	Idem	Idem
67	Alvaro Zapatero Bonifacia Andrés Ortega Benita	34	34	Lerma.—Cuesta	Idem Salah ada 19	Idem
68	Andrés Revilla Julia	61	61	Zael	Idem	ldem
69	Andrés Román Timotea	45	45	Avellanosa de Muñó.—Arrabal, 23	Idem	Idem
70	Angulo Arribas Casilda	48	31	Idem .—San Miguel, 46	Idem	Idem
71	Angulo García Maria	68	68	Lerma.—Iglesia	Idem	Idem
72	Angulo López Rosa	67	67	Fontioso.—P. Mayor, 10	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICIL10	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
73	Anido Camarero Cipriana	49	43		Labradora	Casada
74	Antolín Palacio Cristeta	49	11	Santa Maria del Campo	Sus labores	Idem
75	Antón Alonso Emilia	48	48	Lerma.—C. Lerma	Idem	Idem
the second second	Antón Barbadillo Piedad	45	45	ruciii. Zoonaa.a	Idem	Idem
	Antón Casado Ignacia	38	18	ruciii. Coldina III.	Idem Industrial	Idem Cabeza de familia
Market Company	Antón Cuesta Crescencia	73.	73	rucin. wayor	Industrial Sus labores	Casada
	Antón González Lorenza Antón Martín Teodora	76 33	76 13	raciii. 1. ac an	Idem	Idem
80 81	Antón Martínez Catalina	58	58	Santa María del Campo Lerma.—C. Reventón	Idem	Idem
	Antón Nogal Patrocinio	43	43		Idem	Idem
83	Anuncibay Petra	44	23		Idem	Idem
84	Araguzo Orcajo Leonor	58	58	Quintanilla de la Mata	Idem	Cabeza de familia
. 85	Araus Heras Maria	36	36	Cordification for Contraction	Idem	Casada
86	Araus de la Hija Ascensión	50	50	Idem.—Tenerias, 34	Idem	Idem Idem
87	Araus Juarros Antonina	49	49	Idem .—Burgos, 9	Idem · Idem	Idem .
88	Araus Juarros Francisca Araus Revilla Eloisa	55 40	55 40	Idem.—Navío, 9 Zael	Idem	Idem
89 90	Arauzo Ortega Josefa	52	52	Quintanilla de la Mata	Idem	Idem
91	Arce Arce Fausta	71	71		Idem	Idem
92	Arce Mahamud Candelas	72	72		Idem	Idem
93	Arce Salas Eladia	66 .	66	Idem and a salaman was a salam	Labradora	Cabeza de familia
94	Arce Temiño Umbelina	37	37	Ciadoncha.—La Calzada, 23	Sus labores	Casada
95	Arias Arribas Balbina	48	48	Santa María del Campo	Idem	[dem
96	Arlanzón Arlanzón Josefa	50	19	Villamayor de los Montes	Idem .	Idem Cabeza de familia
97	Arnáiz Carcedo Aurelia	57	57	Idem	Idem Idem	Casada Casada
98	Arnálz Carcedo Felisa	64 71	64 71	ruciii	Idem	Cabeza de familia
99	Arnáiz Carcedo María Arnáiz Delgado Manuela	78	78	Idem Tórtoles de Esgueva	Idem	Casada
101	Arnáiz García Angela	52	44	Quintanilla del Agua	Idem	Idem
102	Arnáiz García Maximina	32	32	Revilla-Cabriada	Idem	Idem
103	Arribas Alcalde Encarnación	58	58	Villangómez	Idem	Idem
104	Arribas Alcalde Luisa	45	45	Idem	idem .	Idem
105	Arribas Barbero Natalia	33	33	Santa Inés	Idem	Idem
106	Arribas Casado Bernarda	42	42	Cilleruelo de Arriba Calvario	Idem	Idem Idem
107	Arribas Cuñado Teodora	43	43	Cuevas de San Clemente. — Cerrillo, 12	Idem	Cabeza de familia
108	Arribas González Dorotea	55 37	55 37	Nebreda	Idem	Casada
109 110	Arribas González Maria Arribas Ibáñez Josefa	33	33	Idem Cuevas de San Clemente.—Burgos, 2	Idem	ldem
111	Arribas Miguel Aurelia	32	32	Santibáñez de Esgueva	Idem	Idem
112	Arribas Ortega Ana	60	56	Santa Inés	!dem	Idem
113	Arribas Ortega Caya	36	36	Quintanilla del Agua	1dem	Idem
114	Arribas Ortega Luisa	61	61	Santa Inés	Idem	Cabeza de familia
115	Arribas Peñacoba Juliana	58	58	Cilleruelo de Arriba Cuesta	Idem	Casada
116	Arroyo Sanz Victorina	54	54	Castrillo de Solarana.—Alta, 11	Idem	Idem
117	Ausin Alonso Valeria	34 63	34 63	Santa María del Campo Peral de Arlanza.—Carretas, 37	Idem	Idem
118 119	Ayuso Diez Honorata Azofra Bárcena Balbina	40	11	Presencio	Idem	ıdem
120	Azofra Romo Valentina	53	53	Idem .—H. del Rey, 8	Idem	Idem
121	Elena López Justa	49	21	Iglesiarrubia.—Fuente, 23	Idem	Idem
122	Elena Ortega Leoncia	32	32	Pineda-Trasmonte	Idem	Idem
123	Elena Pérez Magdalena	44	44	Tordómar	Idem	Idem
124	Escolar Arauzo Victoria	56	56	Torresandino	Idem	Idem Idem
125	Escolar Cabañes Melitona	59	59	Cabañes de Esgueva.—S. Sebastián, 50	Idem	Idem
126	Escolar Escolar Jacoba	57 33	57	Torresandino Idem	Idem	Idem
127 128	Escolar Gil Manuela Esteban Lozano Fausta	36	36	Quintanilla del Agua	Idem _	Idem
129	Ramos Revilla Teófila	49	49	Tordómar	Idem	Idem
130	Ruiz Amalia	83	83	Olmillos de Muñó.—San Roque, 10	Idem	Cabeza de familia
131	Sáiz García Lucía	73	73	Tordómar	Idem	Casada
132	Sáiz Gutiérrez Julia	35	35	Idem	Idem	Idem Idem
133	Saldaña Abad Teresa	53	53	Madrigal del Monte.—C. Larga, 1	Idem	Idem
134	Sánchez Ausin Emilia	32	14	Torrecilla del Monte	Idem Idem	Cabeza de familia
135	Sancho Moral Elisa	70 32	70 32	Madrigal del Monte.—Alta, 5 Mazuela.—Iglesia, 22	Idem	Casada
136 137	San Pedro Santamaría Pilar San Salvador Martínez Cristina	65	65	Idem .—Santa Maria, 14	Idem	Idem
138	Santamaría Elena	33	33	Royuela de Riofranco	Iden	Idem
139	Santamaria Barrio Alejandra	38	"	Presencio.—Paloma, 7	Idem	Idem
140	Santamaría Juez María	52	45	Puentedura.—Presa, 7	Idem	Idem
141	Santamaría del Pozo Justa	64	64	Tordueles	Idem	Cabeza de familia
142	Santillán Pascual Constantina	42	42	Royuela de Riofranco	Idem	Casada Idem
143	Santillán Pascual Luci'a	36	36	Idem	Idem	Idem
144	Santos González Basilia	43 51	43	Idem Peral de Arlanza.—Real, 127	Idem	Idem
145 146	Santos Rebollo Benita	62	51 62	Puentedura	Idem	Cabeza de familia
146	Sanz Burgos Vicenta Sastre Arribas Engracia	63	63	Ciadoncha.—Sol, 21	Idem	Idem
148	Sastre de María Demetria	35	35	Tordueles	Idem	Idem
149	Valdivielso Porras Maria	50	50	Villaverde del Monte	idem	Idem
150	Valdivielso Tomé Esperanza	33	33	Idem	Idem	Idem

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Roa.

Aprobado por la Junta de representantes de este-partido el presupuesto ordinario para 1934, para cubrir las atenciones carcelarias, queda expuesto al público por espacio de quince dias, a fin de que los Ayuntamientos y personas interesadas puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean justas.

Roa 2 de febrero de 1934.

=El Alcalde en cargos, Manuel Rioja.

Contingente que corresponde a cada Ayuntamiento para atenciones carcelarias de este partido en el año 1934,

Adrada, 318'55 pesetas. Anguix, 230'50. Berlangas, 264'60. Boada, 142'90. Fuentelisendo, 212'52. Fuentemolinos, 197'75. Fuentecén, 620'50. Guzmán, 307'95. Haza, 100'50. 4

Hontangas, 237'90. Hoyales, 401'55. La Cueva, 109'70. La Horra, 637'10. La Sequera, 118. Mambrilla, 274'30. Moradillo, 294'10. Nava de Roa, 364'65. Olmedillo, 403'40. Pedrosa de Duero, 133'70. Quintanamanvirgo, 193'60. Roa, 1247'58. San Martin de Rubiales, 390'90. Valcavado, 120'30. Valdezate, 300'60. Villaescusa, 198'25. Villatuelda, 132'80.

Alcaldia de Merindad de Sotos-

Villovela, 224'50.

Terradillos, 131'30.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo actual, a tenor de lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, los mozos Fortunato Baranda López, hijo de José y Engracia y Máximo Pereda Pereda, hijo de Benito y de Agustina, cuyo actual paradero, asi como el de sus padres se ignora, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación y cierre del alistamiento, el dia 11 de febrero, a las once de la mañana, y al acto de la clasificación y declaración de soldados, el dia 18 de febrero; advirtiéndoles que de no comparecer por sí o legalmente representados, les parará el perjuicio consiguiente.

Merindad de Sotoscueva 4 de febrero de 1934.—El Alcalde, Fidel Sainz Rozas.

Igual citación hace el Alcalde de Sotovellanos, respecto del mozo Celestino Vallejo Pérez, hijo de Cristina.

El de Espinosa de los Monteros, respecto del mozo Andrés Ria Pérez, hijo de Ramona.

- El de Quintanilla del Agua, respecto del mozo Gratiniano Alonso Garcia, hijo de Valentin y Victoria.

Alcaldia de Villahizán de Treviño.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres dias después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villahizán de Treviño 2 de ifebrero de 1934.=El Alcalde, Míguel Barbero.

Alcaldia de Castrillo de la Reina.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Castrillo de la Reina 2 de febrero de 1934.—El Concejal Síndico en cargos de Alcalde, Felipe Gómez.

Alcaldia de Las Hormazas.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Las Hormazas 30 enero 1934.— El Alcalde, Francisco Ubierna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villazopeque.
Ros.

Alcaldia de Yudego y Villandiego.

Practicada con arregio al articulo 33 y sus concordantes del Estatuto

municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince dias, según ordena el articulo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Yudego y Villandiego 31 de enero de 1934.—El Alcalde, Heraclio Hurtado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanapalla.

Cogollos.

Barbadillo del Mercado.

Villazopeque.

Torresandino.

Ameyugo.

Altable.

Coculina.

Pancorvo.

Pineda de la Sierra.

Alcaldia de Torresandino.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaria de esta Corporación por término de quince dias, comados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creveran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el articulo 300 del citado Estatuto y conforme al articulo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Torresandino 2 de febrero de 1934.—El Alcalde, Alejandro Castro

Alcaldia de Hontangas.

Aprobadas por el Ayuntam'ento de esta villa las ordenanzas que han de servir de base para el reparto de utilidades de pastos de particulares, del reparto de guarda de campo, de riegos en las vegas, de riego sobre las suertes grandes y pequeñas, que han de regir durante el año actual y sucesivos, para cubrir atenciones del presupuesto municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Hontangas 4 de febrero de 1934. —El Alcalde, Felipe Sanz. Alcaldia de Páramo del Arroyo.

En el plazo de diez dias, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tanto vecinos como forasteros, presentarán en esta Alcaldía relación jurada de los productos de la tierra obtenidos en la cosecha del año 1933, que habrán de servir de base para la formación del reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año expresado. Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos que previene el Estatuto municipal, entendiéndose que los que dejen de hacerlo están conformes con la cantidad que la Junta les asigne.

Páramo del Arroyo 4 de febrero de 1934.—El Alcalde, Isidoro González.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas relativas a las obras de limpieza del rio Lucio (trozo comprendido entre los molinos de Quintanas y Fuencaliente), quedan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de quince dias, al objeto de oir reclamaciones.

Valle de Valdelucio 1 de febrero de 1934.—El Alcalde, Aquiles Barriuso.

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento y representantes de las Juntas vecinales las cuentas municipales, correspondientes a los años 1932 y anteriores hasta el 1922-23, inclusive, se hace público el acuerdo, por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del vigente Estatuto municipal.

Valle de Valdelucio 1 de febrero de 1934.=El Alcalde, Aquiles Barriuso.

ANUNCIOS PARTIC MARES

CAJA DE AHORROS V MONTE DE PIEDAD

del Circule Calálico de Obreras

CONCEPCIÓN, 28. - BURGOE

Declarada de Beneficencia per Seal orden de 2 de dicionabra de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100. A seis meses al 3'60 por 100 A un año al . 4. por 100

2

IMPRENTA PROVINCIAL